



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 010-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 28 de marzo de 2025.

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, modificada con Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Resolución N° 010-2024 – CEU-UPLA de fecha 14.05.2024, Resolución de Consejo Directivo N° 025-2025-CF-FMH-UPLA de fecha 11.03.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 13.09.2019, aprueba el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, con las precisiones de los Artículos del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, elaborada por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma, en cumplimiento a la Resolución N° 044-2019-AU de fecha 03.09.2019, y modificada con Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13-09-2019, que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de mayo del 2015, aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, en cumplimiento a lo dispuesto en la Undécima Disposición Complementaria Final de Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes (derogada), adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 aprobado mediante Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015 documento normativo que consta de 03 (Tres) Títulos, 015 (Quince) Capítulos, 153 (Ciento cincuenta y tres) Artículos, 01 (Una) Disposición Complementaria, 01 (Una) Disposición Complementaria Transitoria y 03 (Tres) Disposiciones Finales, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución²;

Que, el Comité Electoral Universitario es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales de la Universidad, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables³;

Que, habiendo sido declarada la vacancia del estudiante López Quinto Daniel Orlando de la Facultad de Medicina Humana (lista 01), como Miembro de la Consejo de Facultad de Medicina Humana de la Universidad Peruana Los Andes.

Que, el Comité Electoral en pleno, en sesión ordinaria de fecha 28.03.2025, acordó habilitar al estudiante accesitarios ante el Consejo de Facultad de Medicina Humana a la estudiante, TENAZOA MAYNAS ELVIS de la Facultad de Medicina Humana, como representantes ante el Consejo de Facultad de Medicina Humana;

Que, conforme se encuentra establecido en el Reglamento General de Elecciones, el Comité Electoral Universitario, con la intención de permitir la continuidad de la gestión universitaria, debe acreditar a los accesitarios por lo que el Comité Electoral Universitario, dentro de sus atribuciones procede a acreditar a TENAZOA MAYNAS ELVIS de la Facultad de Medicina Humana, como representantes ante el Consejo de Facultad de Medicina Humana;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes, se;

RESUELVE:

Art 1° HABILITAR al estudiante TENAZOA MAYNAS ELVIS de la Facultad de Medicina Humana, como representantes de Estudiantes, ante el Consejo de Facultad de Medicina, del 28.03.2025 hasta el 29.05.2025.

Art. 2° DEJAR SIN EFECTO toda resolución y/o acuerdo del Comité Electoral Universitario – UPLA, que se oponga a la presente Resolución.

Art. 3° OTORGAR al Estudiante elegido la credencial y Resolución respectiva.

Art. 4° PONER de conocimiento de lo actuado a los interesados, y Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

¹ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

² Artículo 1° de la Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015

³ Artículo 3° del Reglamento General de Elecciones aprobado mediante Resolución N° 0524-2015-CU de fecha 22.05.2015



COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 010-2025-CEU-UPLA

Huancayo, 28 de marzo de 2025.

Art. 5° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




Enrique Quispe Eulogio
SECRETARIO




Santiago Zevallos Salinas
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

CONSEJO UNIVERSITARIO (01)
VICERECTORADOS (02)
ESCALAFON (01)
ARCHIVO (01)

RECTORADO (01)
SECRETARIA GENERAL (01)
INTERESADOS (02)
DF. DE MARKETING Y COMUNICACIONES. (01)